



## MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000327 DE 2015

( - 9 FEB 2015 )

Por la cual se establece el procedimiento, los requisitos de viabilidad y el seguimiento de los proyectos de la línea de redescuento con tasa compensada de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- FINDETER – Desarrollo Sostenible de las Regiones - Sector Salud

**EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

En ejercicio de sus facultades reglamentarias, en especial, las conferidas por el artículo 6 del Decreto 2048 de 2014 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto 2048 de 2014 reguló una línea de redescuento con tasa compensada de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- FINDETER, para el financiamiento de la infraestructura para el desarrollo sostenible de las regiones, en diferentes sectores, siendo uno de ellos, el sector salud.

Que el artículo 6 del referido decreto establece que la viabilidad técnica y financiera de los proyectos estará a cargo del Ministerio correspondiente, el cual, además, establecerá los mecanismos que permitan realizar el seguimiento de los recursos asignados a los proyectos financiados con la línea de redescuento con tasa compensada, así como al cumplimiento de las condiciones de la misma, y efectuar el control y seguimiento de sus beneficiarios.

Que con el propósito de posibilitar la participación de los interesados en los recursos de la línea de redescuento con tasa compensada - financiamiento de la infraestructura para el desarrollo sostenible de las regiones – sector salud, se hace necesario establecer el procedimiento para la presentación y trámite de los proyectos, los requisitos para obtener su viabilidad, así como el seguimiento de los recursos asignados a los proyectos.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1. Objeto.** La presente resolución tiene por objeto establecer el procedimiento, los requisitos de viabilidad y el seguimiento de los proyectos de la línea de redescuento con tasa compensada de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- FINDETER – Desarrollo Sostenible de las Regiones - Sector Salud, los cuales se adoptan en la Guía que hace parte integral de la presente resolución.

**Artículo 2. Seguimiento.** El Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, realizará el seguimiento de los recursos asignados a los proyectos financiados con la línea de redescuento con tasa compensada, en los términos definidos en el Anexo que hace parte integral de la presente resolución.


Continuación de la resolución "Por la cual se establece el procedimiento, los requisitos de viabilidad y seguimiento de los proyectos de la línea de redescuento con tasa compensada de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER – Desarrollo Sostenible de las Regiones - Sector Salud"

---

**Artículo 3. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los - 9 FEB 2015

  
**ALEJANDRO GAVIRIA URIBE**  
Ministro de Salud y Protección Social



Continuación de la resolución "Por la cual se establece el procedimiento, los requisitos de viabilidad y seguimiento de los proyectos de la línea de redescuento con tasa compensada de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- FINDETER – Desarrollo Sostenible de las Regiones - Sector Salud"

---

GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN, TRÁMITE, VIABILIZACIÓN Y  
SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE LA LÍNEA DE  
REDESCUENTO CON TASA COMPENSADA – FINDETER, PARA EL  
FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL  
DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS REGIONES - SECTOR SALUD

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
Y ATENCIÓN PRIMARIA

FEBRERO DE 2015

Continuación de la resolución "Por la cual se establece el procedimiento, los requisitos de viabilidad y seguimiento de los proyectos de la línea de redescuento con tasa compensada de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- FINDETER – Desarrollo Sostenible de las Regiones - Sector Salud"

---

**Tabla de contenido**

<b>1</b>	<b>Antecedentes y Justificación .....</b>	<b>5</b>
<b>2</b>	<b>Condiciones generales de la línea de crédito .....</b>	<b>5</b>
<b>3</b>	<b>Beneficiarios .....</b>	<b>5</b>
<b>4</b>	<b>Definiciones .....</b>	<b>7</b>
<b>5</b>	<b>Usos financiados en el Sector Salud .....</b>	<b>7</b>
<b>6</b>	<b>Gastos no elegibles .....</b>	<b>8</b>
<b>7</b>	<b>Requisitos para la presentación de los proyectos de Infraestructura física y actualización tecnológica: .....</b>	<b>8</b>
<b>8</b>	<b>Seguimiento .....</b>	<b>13</b>
<b>9</b>	<b>Procedimiento para acceder a la Línea de Redescuento con Tasa Compensada .....</b>	<b>15</b>
<b>10</b>	<b>Informes.....</b>	<b>15</b>
<b>11</b>	<b>Radicación de proyectos.....</b>	<b>16</b>
<b>12</b>	<b>Formato de identificación del proyecto.....</b>	<b>17</b>

Continuación de la resolución "Por la cual se establece el procedimiento, los requisitos de viabilidad y seguimiento de los proyectos de la línea de redescuento con tasa compensada de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- FINDETER – Desarrollo Sostenible de las Regiones - Sector Salud"

**GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN, TRÁMITE, VIABILIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE LA LÍNEA DE REDESCUENTO CON TASA COMPENSADA – FINDETER, PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS REGIONES - SECTOR SALUD**

**1. Antecedentes y Justificación**

El Decreto 2048 del 16 de octubre de 2014 reguló una línea de redescuento con tasa compensada para el financiamiento de la infraestructura para el desarrollo sostenible de las regiones en los sectores energético, transporte, desarrollo urbano, construcción y vivienda, salud, educación, medio ambiente y desarrollo sostenible, Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), y Deporte, Recreación y Cultura.

El presente documento tiene como objeto servir de guía para la presentación, trámite, viabilización y seguimiento de los proyectos del sector salud a ser financiados a través de la Línea de redescuento con tasa compensada con FINDETER de que trata el Decreto 2048 de 2014.

**2. Condiciones generales de la línea de crédito**

Recursos de la línea	\$1.000.000.000.000
Financiación:	100% del total del proyecto
Plazo de amortización:	Hasta doce (12) años
Plazo de gracia:	Hasta dos (2) años a capital
Tasa de redescuento:	DTF -3.0% T.A. o IPC - 1.0% E.A. o IBR - 2.80% M.V.
Tasa de interés final:	Hasta DTF+ 1.0% T.A o IPC + 3.0% E.A. o IBR + 1.2% M.V
Vigencia:	Hasta el 31 de diciembre de 2018

**3. Beneficiarios**

Serán beneficiarios de la línea de redescuento con tasa compensada, en el sector salud, las siguientes entidades:

- 3.1 Entidades territoriales.
- 3.2 Entidades públicas: Instituciones Públicas Prestadoras de Servicios de Salud.
- 3.3 Entidades descentralizadas del orden nacional y territorial.
- 3.4 Entidades de derecho privado:
  - 3.4.1 Instituciones prestadoras de servicios de salud que cuenten con acreditación vigente o que estén formalmente avanzando en la etapa 2 del ciclo de acreditación, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 2082 de 2014, para lo cual deberán presentar certificación expedida por el respectivo ente acreditador.
  - 3.4.2 Instituciones prestadoras de servicios de salud cuyo proyecto esté destinado a financiar la implementación o fortalecimiento de alguno(s) de los siguientes servicios, garantizando que las inversiones con cargo a la línea de redescuento con tasa compensada, se realicen sobre dichos servicios, independientemente de otras inversiones contempladas en el proyecto. Lo anterior, conforme a las inversiones relacionadas con los aspectos contenidos en el apartado No. 4 de la presente guía:

Continuación de la resolución "Por la cual se establece el procedimiento, los requisitos de viabilidad y seguimiento de los proyectos de la línea de redescuento con tasa compensada de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER - Desarrollo Sostenible de las Regiones - Sector Salud"

Grupo de servicios en REPS	Nombre de servicios REPS	Observaciones
Internación	General Adultos	Habilitado en complejidad mediana o alta
	General Pediátrica	
	Obstetricia	
	Cuidado Intermedio Neonatal	Habilitado en complejidad mediana
	Cuidado Intermedio Pediátrico	
	Cuidado Intermedio Adultos	
	Cuidado Intensivo Neonatal	Habilitado en complejidad alta
	Cuidado Intensivo Pediátrico	
	Cuidado Intensivo Adultos	
	Unidad de Quemados Pediátricos	
	Unidad de Quemados Adultos	Habilitado en complejidad mediana o alta
Hospitalización en unidad de salud mental		
Quirúrgicos	Cirugía General	Habilitado en complejidad baja o mediana
	Cirugía Ginecológica	Habilitado en complejidad mediana o alta
	Cirugía Pediátrica	
	Cirugía Ortopédica	
	Cirugía Oncológica	Habilitado en complejidad alta
	Cirugía Neurológica	
Cirugía Cardiovascular		
Consulta externa	Cirugía General	Habilitado en complejidad mediana
	Cirugía Pediátrica	
	Ortopedia / Traumatología	
	Cirugía Oncológica	
	Cirugía Cardiovascular	
	Medicina Familiar	
	Medicina Interna	
	Pediatría	
	Psiquiatría	
	Ginecobstetricia	
	Radioterapia	
Neurocirugía		
Urgencias	Servicio de Urgencias	Habilitado en complejidad baja, mediana o alta
Apoyo diagnóstico y terapéutico	Hemodiálisis	Habilitado en complejidad alta
	Radioterapia	Habilitado en complejidad mediana o alta
	Díalisis Peritoneal	

Continuación de la resolución "Por la cual se establece el procedimiento, los requisitos de viabilidad y seguimiento de los proyectos de la línea de redescuento con tasa compensada de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER – Desarrollo Sostenible de las Regiones - Sector Salud"

#### 4. Definiciones

Los recursos de esta línea se destinarán a financiar todas las inversiones relacionadas con los aspectos contenidos dentro de las siguientes definiciones:

- 4.1 **Estudios y diseños:** Corresponde a proyectos de pre inversión, para los cuales se requiere la elaboración de estudios técnicos y diseños de proyectos de infraestructura física y/o actualización tecnología.
- 4.2 **Construcción:** Se refiere a la adquisición, construcción de obra nueva, remodelación, ampliación y dotación de infraestructura física para el mejoramiento de los servicios de salud. Para efectos de la presente guía, estos proyectos se denominarán proyectos de infraestructura física.
  - 4.2.1. **Construcción de obra nueva:** Como su nombre lo indica, se refiere a los proyectos destinados a la construcción de una obra no existente, pudiendo incluir la compra de terreno para la construcción de la misma.
  - 4.2.2. **Remodelación:** Se define como la intervención de una infraestructura física, en la cual no se incrementa el área construida, sino que se rehabilitan o mejoran las condiciones de infraestructura existentes, ajustándolas a nuevos requerimientos de espacio, uso, acabados y nuevas tecnologías.
  - 4.2.3. **Ampliación:** Se define como el incremento de área física construida de una edificación existente, pudiendo incluir la compra de terreno para la ampliación de la misma.
  - 4.2.4. **Dotación en infraestructura:** Corresponde a la adquisición de equipos industriales de uso hospitalario, relacionados con servicios de apoyo hospitalario tales como plantas eléctricas, equipos de lavandería y cocina, de seguridad, calderas, equipos de impulsión (bombas de agua), esterilizadores, refrigeración, aire acondicionado y ascensores, entre otros.
- 4.3 **Equipos y bienes:** Se refiere a la adquisición para reponer, para tener un equipo nuevo, y/o dotación de dispositivos y equipos biomédicos entendidos como cualquier instrumento, aparato, artefacto, equipo u otro artículo, utilizado solo o en combinación, incluyendo sus componentes, partes accesorios y programas informáticos que intervengan en su buen funcionamiento, siempre que sea fabricado, vendido o recomendado para uso en seres humanos con fines de prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación. La reposición se refiere al reemplazo por daño o por modernización de equipos biomédicos. Para efectos de la presente Guía serán Proyectos de actualización tecnológica.
- 4.4 **Interventoría del proyecto:** Corresponden a los gastos asociados a la interventoría del contrato para Proyectos de infraestructura física y estudios y diseños.

#### 5. Usos financiables en el Sector Salud

Se financiarán los usos que a continuación se presentan:

Continuación de la resolución "Por la cual se establece el procedimiento, los requisitos de viabilidad y seguimiento de los proyectos de la línea de redescuento con tasa compensada de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- FINDETER – Desarrollo Sostenible de las Regiones - Sector Salud"

Pre inversión	Elaboración de estudios y diseños de proyectos de infraestructura física y de actualización tecnológica.
Inversión	Proyectos de infraestructura física y de actualización tecnológica.
Interventoría del proyecto	Gastos asociados a la interventoría de contratos para proyectos de infraestructura física y estudios y diseños.

#### 6. Gastos no elegibles

- Laboratorios farmacéuticos orientados a la producción de medicamentos para el consumo humano.
- Comercialización de medicamentos al por mayor y al detal, incluyendo cadenas de droguerías.
- Plan Complementario de Salud.
- Centros médicos de acondicionamiento físico o deportivo (gimnasios).
- Gestión de producción, importación y comercialización de equipos médicos.
- Suministro de insumos quirúrgicos.
- Reajustes e imprevistos de obras civiles (a cargo del ejecutor).
- Compra de bienes muebles excepto si hacen parte del alcance del proyecto de infraestructura física y/o actualización tecnológica.
- Pago de compromisos contractuales anteriores.
- Compra de acciones o costos financieros.
- Comisiones a favor de entidades cooperativas o asociaciones de municipios en desarrollo de convenios interadministrativos con entidades territoriales.
- Gastos por fondos rotatorios.
- Gastos de funcionamiento, y de operación y comercialización.
- Costos de trámites o licencias.
- Viáticos y gastos de viaje.
- Gastos de mantenimiento.

#### 7. Requisitos para la presentación de los proyectos:

##### 7.1 Requisitos generales:

7.1.1 El proyecto debe tener como objetivo final el mejoramiento en la integralidad, continuidad, oportunidad y resolutividad de la atención, de tal forma que genere impacto en el mejoramiento de los servicios de salud a la comunidad.

7.1.2 El proyecto deberá incluir una partida destinada a la interventoría, teniendo en cuenta las normas que la regulen. Deberá ser una Interventoría Integral, entendida como aquella que realice el control y supervisión de la ejecución de los estudios y diseños y en los proyectos de infraestructura física, en los aspectos técnicos, legales, administrativos, ambientales y financieros durante todas las etapas del proyecto.

##### 7.2 Requisitos cuando el proyecto es presentado por instituciones prestadoras de servicios de salud públicas.



Continuación de la resolución "Por la cual se establece el procedimiento, los requisitos de viabilidad y seguimiento de los proyectos de la línea de redescuento con tasa compensada de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- FINDETER – Desarrollo Sostenible de las Regiones - Sector Salud"

---

- 7.2.1 Documentos o certificaciones que evidencien el cumplimiento de las normas vigentes que regulan las operaciones de crédito público y, en especial, lo dispuesto en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003, los decretos 1333 y 1222 de 1986 y 610 de 2002 y demás normas que las modifiquen o adicionen, para entidades públicas, cuando aplique.
- 7.2.2 Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente con fecha de expedición no superior a tres meses contados a partir del momento en que se radica el proyecto.
- 7.2.3 Formato de identificación del proyecto debidamente diligenciado (ver numeral 12 de esta Guía).
- 7.2.4 Proyecto de inversión debidamente diligenciado en el formato Metodología General Ajustada –MGA y en el caso de proyectos de infraestructura física, su correspondiente programa médico arquitectónico. El proyecto deberá estar registrado en el banco de proyectos de la respectiva entidad territorial.
- 7.2.5 Concepto de la dirección territorial de salud departamental o distrital (entendida como secretarías, seccionales, institutos, entre otros) en el que se indique la conveniencia del proyecto en el marco del Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de redes de Empresas Sociales del Estado viabilizado por el Ministerio de Salud y Protección Social. En dicho concepto deberá acreditarse que el proyecto tiene como objetivo final el mejoramiento en la integralidad, continuidad, oportunidad y resolutivez de la atención, de tal forma que genere impacto en el mejoramiento de los servicios de salud a la comunidad.
- 7.2.6 Estudio de factibilidad económica de la inversión, a partir del portafolio de servicios, la demanda de servicios de salud, el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de las redes de Empresas Sociales del Estado viabilizado por el Ministerio de Salud y Protección Social, la sostenibilidad de la inversión, el efecto sobre su equilibrio operacional y las consecuencias en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas categorizadas en riesgo medio y alto. Además, debe incluir un comparativo del programa médico arquitectónico propuesto y la capacidad física actual de la entidad.
- 7.2.7 Todos los proyectos de infraestructura física, así como los que involucren algún equipo biomédico para la prestación de servicios de control especial de oferta definidos en el artículo 1 de la resolución 2514 de 2012, deben estar incluidos en el Plan Bienal de Inversiones en Salud vigente del departamento o distrito en el que esté ubicada la Institución Prestadora de Servicios de Salud Pública.
- 7.2.8 Carta de presentación del proyecto, suscrita por el representante legal de la entidad solicitante y el jefe de la entidad territorial a la que pertenece la entidad solicitante, dirigida a la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social, precisando el nombre del proyecto, valor y monto de los recursos solicitados. Con la radicación de la carta se considerará que la información registrada es veraz y fidedigna y se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento.

Continuación de la resolución "Por la cual se establece el procedimiento, los requisitos de viabilidad y seguimiento de los proyectos de la línea de redescuento con tasa compensada de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- FINDETER – Desarrollo Sostenible de las Regiones - Sector Salud"

**El Ministerio de Salud y Protección Social verificará en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, que la Institución Prestadora de Servicios de Salud Pública esté registrada.**

**7.3 Requisitos cuando el proyecto es presentado por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud privadas:**

7.3.1 Certificado de existencia y representación legal emitido por la autoridad competente, donde se determine que es una institución prestadora de servicios de salud.

7.3.2 Fotocopia de la certificación de acreditación expedida por la entidad acreditadora que se encuentre registrada en la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social, en la que se verifique la vigencia del término de la acreditación, la cual debe estar vigente al momento de su presentación. Para las Instituciones que estén formalmente avanzando en la etapa 2 del ciclo de acreditación, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 2082 de 2014, certificación expedida por el respectivo ente acreditador seleccionado.

7.3.3 Formato de identificación del proyecto debidamente diligenciado (ver numeral 12 de esta Guía).

7.3.4 Proyecto debidamente diligenciado en el formato Metodología General Ajustada –MGA- y en el caso de proyectos de infraestructura física, su correspondiente programa médico arquitectónico.

7.3.5 Concepto de la dirección territorial de salud departamental o distrital (entendida como secretarías, seccionales, institutos, entre otros) en el que se indique la conveniencia del proyecto en la integralidad, continuidad, oportunidad y resolutivez de la atención en el territorio, de tal forma que genere impacto en la prestación del servicio de salud a la comunidad.

7.3.6 Estudio de factibilidad económica de la inversión. Además, debe incluir un comparativo del programa médico arquitectónico propuesto y la capacidad física actual de la entidad.

7.3.7 Carta de presentación del proyecto, suscrita por el representante legal de la entidad solicitante, dirigida a la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social, precisando el nombre del proyecto, valor y monto de los recursos solicitados. Con la radicación de la carta se considerará que la información registrada es veraz y fidedigna y se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento.

**El Ministerio de Salud y Protección Social verificará en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, que la Institución Prestadora de Servicios de Salud Privada esté registrada.**

**7.4 Requisitos cuando el proyecto es presentado por entidades territoriales:**

7.4.1 Documentos o certificaciones que evidencien el cumplimiento de las normas vigentes que regulan las operaciones de crédito público y, en especial, lo

Continuación de la resolución "Por la cual se establece el procedimiento, los requisitos de viabilidad y seguimiento de los proyectos de la línea de redescuento con tasa compensada de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- FINDETER – Desarrollo Sostenible de las Regiones - Sector Salud"

dispuesto en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003, los decretos 1333 y 1222 de 1986 y 610 de 2002 y demás normas que las modifiquen o adicionen, para entidades públicas, cuando aplique.

7.4.2 Formato de identificación del proyecto debidamente diligenciado (ver numeral 12 de esta Guía).

7.4.3 Proyecto debidamente diligenciado en el formato Metodología General Ajustada –MGA- y en el caso de proyectos de infraestructura física, su correspondiente programa médico arquitectónico. El proyecto deberá estar registrado en el banco de proyectos de la respectiva entidad territorial.

7.4.4 Concepto de la dirección territorial de salud departamental (entendida como secretarías, seccionales, institutos, entre otros), en caso de que la entidad territorial solicitante sea municipal, en el que se indique la pertinencia del proyecto en el marco del Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de las redes de Empresas Sociales del Estado viabilizado por el Ministerio de Salud y Protección Social. En dicho concepto deberá acreditarse que el proyecto tiene como objetivo final el mejoramiento en la integralidad, continuidad, oportunidad y resolutivez de la atención, de tal forma que genere impacto en el mejoramiento de los servicios de salud a la comunidad.

7.4.5 Todos los proyectos de infraestructura física, así como los que involucren algún equipo biomédico para la prestación de servicios de control especial de oferta definidas en el artículo 1 de la resolución 2514 de 2012, deben estar incluidos en el Plan Bienal de Inversiones en Salud vigente del departamento o distrito en el que esté ubicado el proyecto a desarrollar.

7.4.6 Carta de presentación del proyecto, suscrita por el representante legal de la entidad territorial solicitante, dirigida a la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social, precisando el nombre del proyecto, valor y monto de los recursos solicitados. Con la radicación de la carta se considerará que la información registrada es veraz y fidedigna y se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento.

**En el evento en que el proyecto que vaya a presentar la Entidad Territorial sea para una institución prestadora de servicios de salud pública en funcionamiento, el Ministerio de Salud y Protección Social verificará en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, que dicha Institución esté registrada.**

#### **7.5 Requisitos particulares de acuerdo con el tipo de proyecto.**

7.5.1 Para proyectos de construcción de obra nueva y ampliación, que incluyan la adquisición de terreno:

- a. Avalúo catastral del Instituto Catastral Agustín Codazzi, o de la Lonja de Propiedad Raíz si las normas vigentes lo permiten de acuerdo con la naturaleza jurídica del beneficiario.
- b. Certificado de tradición y libertad vigente.
- c. Certificación expedida por la autoridad competente, en la que se

Continuación de la resolución "Por la cual se establece el procedimiento, los requisitos de viabilidad y seguimiento de los proyectos de la línea de redescuento con tasa compensada de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- FINDETER - Desarrollo Sostenible de las Regiones - Sector Salud"

determine que el terreno a adquirir no se encuentra ubicado en zona de amenaza de desastre natural y su ubicación acorde con el Plan o Esquema de Ordenamiento Territorial en lo atinente a usos del suelo y que cuenta con disponibilidad de servicios públicos.

7.5.2 Para proyectos de construcción, remodelación y ampliación de infraestructura:

- a. Programa médico arquitectónico.
- b. Diseños arquitectónicos con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 4445 de 1996 o la que la modifique, sustituya o adicione (cortes, planos de localización, plantas arquitectónicas, fachadas), y demás normas complementarias que sean aplicables, firmados por el profesional responsable, indicando el número de matrícula.
- c. Estudios de ingeniería (hidrosanitarios, eléctricos, estructurales, mecánicos y de gases medicinales en este último caso cuando aplique).
- d. Presupuestos detallados de obra, en el que se incluya la partida destinada a la interventoría, teniendo en cuenta las normas que la regulen, firmados por el profesional responsable, indicando el número de matrícula.
- e. Cronograma de actividades.
- f. Certificados de libertad y tradición del inmueble en el cual se desarrollará el proyecto, expedido con no más de treinta (30) días de antelación a la fecha de presentación del proyecto.
- g. Certificado expedido por la oficina de planeación municipal, curaduría urbana o su equivalente según corresponda, en el que conste que el proyecto cumple con lo preceptuado en el plan de ordenamiento territorial, plan básico de ordenamiento territorial o esquema de ordenamiento territorial, según corresponda, concretamente, en lo atinente a usos del suelo y que cuenta con disponibilidad de servicios públicos.

7.5.3 Para los proyectos de dotación en infraestructura:

- a. Listado de equipos que incluya: descripción, especificaciones técnicas, cantidad, valor unitario, referencia respecto de si se trata de reposición por daño o modernización, compra y/o dotación de equipos nuevos. En la presentación del presupuesto estimado oficial, separar lo referente al suministro de equipo, del transporte y la instalación, para cada ítem que se refiera a equipos. Se aclara que los costos indirectos, solo se aplicarán sobre lo referente a la instalación.
- b. Dos (2) o más cotizaciones de los equipos.
- c. Cuadro comparativo que refleje el análisis del cual se determina el presupuesto estimado oficial.

7.5.4 Para los proyectos de actualización tecnológica (adquisición para reponer, para tener un equipo nuevo, y/o dotación):

- a. Listado de equipos que incluya: descripción, especificaciones técnicas, cantidad, valor unitario, referencia respecto de si se trata de reposición por daño o modernización, compra y/o dotación de dispositivos y equipos biomédicos.
- b. Dos (2) o más cotizaciones de los equipos.
- c. Cuadro comparativo, que refleje el análisis del cual se determina el presupuesto estimado oficial.

Continuación de la resolución "Por la cual se establece el procedimiento, los requisitos de viabilidad y seguimiento de los proyectos de la línea de redescuento con tasa compensada de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- FINDETER – Desarrollo Sostenible de las Regiones - Sector Salud"

## **8. Seguimiento**

El Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, realizará el seguimiento de los recursos asignados a los proyectos financiados con la línea de redescuento con tasa compensada, mediante los mecanismos descritos en el presente numeral.

### **8.1 Seguimiento a los recursos**

El seguimiento se hará respecto de los desembolsos realizados a los beneficiarios, a partir de los reportes que al respecto remita FINDETER al Ministerio de Salud y Protección Social, conforme a lo estipulado en el numeral 10.2 del presente documento.

Si en el proceso de seguimiento a los proyectos viabilizados se determina el incumplimiento de los términos o condiciones definidas en los mismos, se informará de tal situación a FINDETER, con el fin de que adopte las medidas requeridas de acuerdo con lo establecido en el reglamento de operaciones de redescuento y en el contrato marco.

### **8.1 Seguimiento a los proyectos de infraestructura física:**

Tratándose de proyectos de infraestructura física, el seguimiento consistirá en verificar que el proyecto se ejecute en los términos y condiciones en los que se presentó y fue viabilizado, y se efectuará hasta el momento en el que finalicen las obras o se adquieran los bienes objeto de viabilización, mediante los siguientes mecanismos:

- a) Revisión de los informes de ejecución del proyecto de infraestructura remitidos por parte de la entidad beneficiaria, por la interventoría y la dirección territorial de salud.
  - i) Los informes de la entidad beneficiaria deberán presentarse de manera trimestral y contener los datos identificadores de los contratos de obra e interventoría así como el estado de avance técnico y financiero de los mismos, con los soportes a que haya lugar.
  - ii) Los informes de la interventoría serán remitidos por la entidad beneficiaria de acuerdo con las condiciones y periodicidad establecidas en los respectivos contratos y, en caso de requerirse, cuando le sean solicitados, con los soportes a que haya lugar.
  - iii) Las direcciones territoriales deberán presentar en forma semestral informes de seguimiento a la ejecución del proyecto, en el marco de las competencias que le corresponden de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 y 45 de la Ley 715 de 2001.
- b) Verificación de las obras mediante visitas a los sitios de ejecución, realizadas por la Subdirección de Infraestructura del Ministerio de Salud y Protección Social, que a criterio de éste se determinen, para lo cual los beneficiarios permitirán el acceso de los funcionarios.

Continuación de la resolución "Por la cual se establece el procedimiento, los requisitos de viabilidad y seguimiento de los proyectos de la línea de redescuento con tasa compensada de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- FINDETER – Desarrollo Sostenible de las Regiones - Sector Salud"

---

### **8.2 Seguimiento a los proyectos de actualización tecnológica:**

Tratándose de proyectos de actualización tecnológica, el seguimiento consistirá en verificar que se adquieran los equipos que se relacionaron en el proyecto viabilizado hasta la puesta en funcionamiento de los mismos, mediante los siguientes mecanismos:

- a) Revisión de los informes de ejecución de los proyectos de actualización tecnológica remitidos por parte de la entidad beneficiaria y por la dirección territorial de salud.

- i) Los informes de la entidad beneficiaria deberán presentarse de manera trimestral y contener los datos identificadores de los contratos de actualización tecnológica así como el estado de avance técnico y financiero de los mismos, incluyendo el concepto del supervisor, con los soportes a que haya lugar.

En el caso que para verificar la ejecución y cumplimiento del contrato de adquisición tecnológica se haya contratado una interventoría, la entidad beneficiaria deberá remitir los informes presentados por ésta, de acuerdo con las condiciones y periodicidad establecidas en el respectivo contrato.

- ii) Las direcciones territoriales deberán presentar en forma semestral informes de seguimiento a la ejecución del proyecto en el marco de las competencias que le corresponden de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 y 45 de la Ley 715 de 2001.
- b) Verificación de la instalación de los equipos funcionando, mediante las visitas a los sitios de ejecución de los proyectos, realizadas por la Subdirección de Infraestructura del Ministerio de Salud y Protección Social, que a criterio de éste se determinen, para lo cual los beneficiarios permitirán el acceso de los funcionarios.

### **8.3 Seguimiento a los proyectos de estudios y diseños de infraestructura física o de actualización tecnológica:**

Tratándose de proyectos de estudios y diseños de infraestructura física o de actualización tecnológica, el seguimiento consistirá en verificar la ejecución del contrato de acuerdo con el proyecto viabilizado hasta la entrega del producto a satisfacción, a través de la revisión de los informes de ejecución remitidos por la entidad beneficiaria.

Las entidades beneficiarias deberán presentar los siguientes informes:

- a) Un informe al momento de la suscripción del contrato que deberá contener los datos identificadores del contrato, con los soportes a que haya lugar.
- b) Un informe final, avalado por el supervisor o interventor, que dé cuenta de la entrega de los estudios y diseños de infraestructura física o de actualización tecnológica.

Continuación de la resolución "Por la cual se establece el procedimiento, los requisitos de viabilidad y seguimiento de los proyectos de la línea de redescuento con tasa compensada de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER – Desarrollo Sostenible de las Regiones - Sector Salud"

- c) Las direcciones territoriales deberán presentar en forma semestral informes de seguimiento a la ejecución del proyecto, en el marco de las competencias que le corresponden de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 y 45 de la Ley 715 de 2001.

## **9 Procedimiento para acceder a la Línea de Redescuento con Tasa Compensada**

- 9.1 La entidad interesada en obtener financiación de la línea de crédito deberá formular y diseñar un proyecto elegible de acuerdo con los parámetros establecidos en el Decreto 2048 del 2014 y en especial por los aspectos contemplados en la presente guía.
- 9.2 La entidad interesada deberá presentar el proyecto ante el Ministerio de Salud y Protección Social, con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos generales y particulares al momento de su radicación.
- 9.3 El Ministerio de Salud y Protección Social – Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, emitirá el respectivo concepto técnico, teniendo en cuenta que el proyecto tenga por objeto el mejoramiento en la integralidad, continuidad, oportunidad y resolutivez de la atención, de tal manera que genere impacto en la prestación del servicio de salud a la comunidad.
- 9.4 En caso de que el concepto técnico no sea favorable, se procederá a devolver la documentación presentada al solicitante, indicando los motivos de la no viabilidad. El solicitante podrá realizar los ajustes pertinentes y volver a presentarlo bajo las condiciones previstas en la presente Guía.
- 9.5 En caso de que el concepto técnico sea positivo, este Ministerio notificará a los beneficiarios y remitirá copia a FINDETER, para que dicha entidad adelante el proceso correspondiente.
- 9.6 Cumplido lo anterior, el beneficiario debe realizar los procedimientos de contratación y ejecución del proyecto de acuerdo con la normatividad aplicable y proceder con la solicitud de desembolsos de recursos del crédito ante el intermediario financiero, de conformidad con el cronograma de inversiones del proyecto.
- 9.7 El beneficiario será el único responsable de la ejecución del proyecto siguiendo los principios, normas y procedimientos que contempla la Ley para la administración de recursos públicos y para la ejecución de obras públicas.

## **10 Informes**

- 10.1 El beneficiario presentará la información y demás aspectos técnicos y financieros que le sean exigidos, de conformidad con los mecanismos que se establezcan para realizar el seguimiento y control de los recursos asignados a los proyectos financiados con la línea de redescuento con tasa compensada y al cumplimiento de las condiciones de la misma, en los términos previstos en el artículo 6 del Decreto 2048 de 2014.
- 10.2 FINDETER informará, los primeros cinco (5) días posterior a cada desembolso, al Ministerio de Salud y Protección Social, los desembolsos realizados a cada uno de los proyectos aprobados y demás aspectos técnicos y financieros que le sean exigidos, de conformidad con los mecanismos que se establezcan para realizar el seguimiento y control de los recursos asignados a los proyectos financiados con la línea de redescuento con tasa compensada y al

Continuación de la resolución "Por la cual se establece el procedimiento, los requisitos de viabilidad y seguimiento de los proyectos de la línea de redescuento con tasa compensada de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- FINDETER – Desarrollo Sostenible de las Regiones - Sector Salud"

---

cumplimiento de las condiciones de la misma, en los términos previstos en el artículo 6 del Decreto 2048 de 2014.

#### **11. Radicación de proyectos**

Los proyectos deben ser dirigidos a la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria y radicados en las oficinas del Ministerio de Salud y Protección Social, carrera 13 No. 32-76, en Bogotá, adjuntando la documentación relacionada en el presente documento.



Continuación de la resolución "Por la cual se establece el procedimiento, los requisitos de viabilidad y seguimiento de los proyectos de la línea de redescuento con tasa compensada de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER – Desarrollo Sostenible de las Regiones - Sector Salud"

**12. Formato de Identificación del Proyecto**

NOMBRE COMPLETO DEL PROYECTO									
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO O DISTRITO (código DANE)		<table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>							
NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE									
NIT DE LA ENTIDAD SOLICITANTE									
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD									
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO									
VALOR DISCRIMINADO DE ACUERDO CON EL TIPO DE INTERVENCIÓN									
VALOR TOTAL EN PESOS DEL PROYECTO	\$	FECHA ELABORACIÓN DEL PROYECTO	<table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table> Día Mes Año						